

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de la Gobernación

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Palencia, don Fernando Martí Alvaro, agradeciéndole el servicio prestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, *Ramón Serrano Suñer*.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Palencia a don José María Sentís Simeón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, *Ramón Serrano Suñer*.

## Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 8 de Octubre de 1940 por la que se fijan los precios máximos de venta del calzado.

Ilmo. Sr.: Publicada la Orden de 9 de Abril último, por la que se establecían normas para regular el mercado del calzado y dar unidad a sus precios y calidades, se hace necesario dictar disposiciones complementarias con el fin de lograr el mejor ajuste de aquéllas a la realidad de las circunstancias en que actualmente se desenvuelven la fabricación y el comercio de dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio y previo informe de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las tarifas de precios de venta en fábrica de calzado, propuestas por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, las que, al ser publicadas, necesitarán llevar para su validez oficial el sello de aquel organismo y la firma de su Presidente.

Estos precios se considerarán como precios máximos, pudiendo los fabricantes confeccionar calzado a precios inferiores

Art. 2.º El precio de venta al público será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de Abril último, el que resulte de aumentar en un 30 por 100 el precio de venta en fábrica, debiendo ser marcado por el fabricante en cada par, de forma bien visible, a fuego, sobre la suela en los calzados que la tengan de cuero, e indeleblemente, con caucho de distinto color, en los calzados de piso de goma.

Art. 3.º El calzado que al entrar en vigor esta disposición se encuentre en poder de almacenistas y detallistas sin precio marcado, deberá ser relacionado en declaración jurada, en la que el comerciante hará constar el precio de venta al público, calculando según lo establecido en el artículo segundo de esta Orden, a los efectos del marchamado oficial de estos precios de venta sobre el género en dichas condiciones. Esta declaración jurada será presentada por triplicado en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o en sus Delegaciones Provinciales.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, durante los cuales se impondrá el marchamo, quedará prohibida la venta de todo calzado de fábrica falto del marcado a fuego o del marchamado oficial, cuyos gastos no podrán, en ningún caso, ser cargados sobre el precio de venta al público.

Art. 4.º Los fabricantes harán constar, bajo su responsabilidad, en cada factura, que los géneros van marcados a los precios oficialmente autorizados.

Los almacenistas y detallistas de calzado colocarán, en lugar bien visible de su establecimiento, carteles advirtiendo al público que los géneros en venta tienen marcados o marchamados oficialmente el precio autorizado de venta al público. El texto, dimensiones y demás características de estos carteles se determinarán por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas.

Art. 5.º Se implanta especialmente un tipo nacional de calzado para caballero, señora y niño, a precio reducido, asequible a las clases modestas. El tipo de calzado escogido para caballero y niño es el correspondiente a la número 11 de las tarifas unificadas a que se refiere el artículo primero de esta Orden, y para el calzado de señora la número seis de las mismas.

Sobre los precios de dichas tarifas se hará por parte de los fabricantes un descuento del 15 por 100, del cual corresponderá un 5 por 100 a los fabricantes del curtido y un 10 por 100 a los del calzado; sobre el precio resultante no podrá cargar el detallista más que el 20 por 100, incluyéndose en este recargo transportes, embalajes y seguros.

La cantidad de calzado a confeccionar de este tipo será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la que hará una estimación de las necesidades de cada provincia, y con arreglo a ellas señalará a cada una un tipo de calzado de tipo nacional.

De acuerdo con las necesidades calculadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas designará los fabricantes que hayan de dedicarse a la confección de calzado de tipo nacional y les señalará, fuera de su cupo normal, un cupo especial de primeras materias con destino a dicha fabricación, facilitándoles las mismas por intermedio de la Rama de la Suela y la Vaqueta, que controlará precios, calidades y condiciones de fabricación.

El calzado de tipo nacional llevará marcado el precio de venta al público, precedido de las iniciales T. N., en la misma forma establecida para el calzado de tipo corriente.

Art. 6.º El calzado producido en la Isla de Menorca con carácter de artesano, es decir, a mano, y cuyo coste de producción sea superior a 65 pesetas en caballero y se halle comprendido entre los números 39 al 43, y 55 pesetas en señora, entre los números 33 al 40, es de libre venta, no quedando sometido a tasa en lo que se refiere al precio de venta en fábrica ni al de detall, pero debiendo ser marcado por el comerciante su precio de venta al público sobre el marchamo oficial.

Art. 7.º El Sindicato del Ramo correspondiente en Menorca controlará las expediciones de calzado comprendidas en el artículo anterior, llevando minuciosa cuenta de estas manufacturas, de cuya cantidad facilitará relación periódica a la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Ramo de la Suela y la Vaqueta.

Este calzado llevará un marchamo oficial con la indicación «Calzado de artesanía».

Art. 8.º El calzado confeccionado a la medida, por encargo, queda

exceptuado del mercado de precios establecido en el artículo segundo de esta Orden, pero en toda transacción de este género, será obligatoria la entrega al comprador de la factura correspondiente, en la que se hará constar, además del precio de venta, la clase de la confección y el nombre y domicilio del confeccionador.

Art. 9.º Por la Dirección General de Industria y la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas se dictarán las disposiciones complementarias de orden interior necesarias al exacto cumplimiento de esta Orden.

Art. 10. La presente disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1940.—*Alarcón de la Lastra*.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio.

B. O. E. 292.—18 Octubre

## Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de Octubre de 1940 por la que se autoriza el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte de mercancías remitidas por ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Autorizado circunstancialmente el trabajo en domingo para las operaciones de carga y descarga de mercancías en las estaciones, empalmes y cargaderos de ferrocarril, y en las de transporte de las mismas desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, por Orden de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1939, los términos en que se concedía la excepción han de acomodarse a las disposiciones de la Ley de 13 de Julio último relativa al descanso dominical, para lo cual,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Se autoriza el trabajo en domingo y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

Las empresas, patronos o contratistas habrán de guardar las normas que al efecto señalarán los artículos sexto y octavo de la Ley de 13 de Julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 17 de Octubre de 1940.—

*Benjumea Burín.*

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR Núm. 208

Me comunica el Comandante del puesto de la Guardia civil de Baruelo de Santullán, que el día 17 del actual, desapareció del domicilio paterno la joven de esta localidad María Barrio Santos, de 16 años de edad, color moreno, pelo castaño cortado a melena, hija de Fernando y Sicinia, viste traje blanco de seda con lunares verdes, jersey azul con canesú blanco bordado con una rosa, chaqueta de cuadros pequeños grises y negros, calcetín y alpargatas blancas y la que a temporadas pierde sus facultades mentales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Comandante de la Guardia civil de dicho pueblo para que éste lo haga a sus padres y se presenten a recogerla.

Palencia 21 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,  
*Fernando Martí Alvaro*

### CIRCULAR Núm. 209

Me participa el Alcalde de Baltanás, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad don Epifanio Espina Pérez, manifestando haberse extraviado el día 16 del actual, una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, alzada seis y media cuartas, cola cortada, tiene un lunar blanco en el lomo y otro en el brazuelo derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Baltanás, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 21 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil,  
*Fernando Martí Alvaro*

## Inspección de Primera Enseñanza

Faltando datos en esta Oficina para cumplimentar la Orden de la Dirección General de 1.ª Enseñanza referente al número de niños de ambos sexos que han recibido la Primera Comunión durante el curso escolar 1939-1940, esta Inspección ruega a los señores Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza de esta provincia, pongan en conocimiento de los señores Maestros la obligación ineludible que tienen de facilitar con toda urgencia dichos datos, advirtiéndoles que en el caso de que no hayan recibido por vez primera ningún niño o niña de su escuela dicho Sagrado Sacramento, deben también comunicarlo a la Inspección.

Palencia 16 de Octubre de 1940.  
—*La Inspectora Jefe.*

Sres. Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

## Provincia de Palencia

Presupuesto para el año de 1941

### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

#### CIRCULAR

Próxima la época de la formación del presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria provincial por el que se ha de regir durante el año de 1941, se hacen necesarios conocer con exactitud, los datos de las cantidades a que tienen derecho los Funcionarios municipales Sanitarios por los conceptos de haberes, quinquenios y demás emolumentos, conforme a las vigentes disposiciones dictadas en la materia y a tal fin, se ordena a los respectivos Colegios, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas, recaben de sus Colegiados y éstos de los respectivos Ayuntamientos la documentación precisa para poder venir en conocimiento de los derechos antes dichos, fijando a continuación un modelo-carpeta de expediente personal del Titular, el cual es como sigue:

#### Mancomunidad Sanitaria Provincial de Palencia Año de 1940

##### Ayuntamiento de .....

CARPETA DE EXPEDIENTE personal del Titular .....

- 1.º Titular, don .....
- 2.º Fecha de nacimiento: Día ..... mes ..... año .....
- 3.º Domiciliado en .....
- 4.º Pueblos que comprende la Zona de sus servicios .....
- 5.º Partidos que ha desempeñado en propiedad .....
- 6.º Fecha de la toma de posesión (día ..... mes ..... año .....) por cada uno de los partidos desempeñados en propiedad.
- 7.º Fecha del cese (día ..... mes ..... año .....) por cada uno de los partidos desempeñados en propiedad.
- 8.º Causas del cese .....
- 9.º Total de los servicios prestados en propiedad: (años ..... meses ..... días .....
- 10.º Dotación del Titular, pesetas ..... Categoría .....
- 11.º Otros emolumentos a que tiene derecho .....

NOTA.—Los datos figurados en los números 6.º y 7.º, están justificados con las certificaciones adjuntas de los respectivos Ayuntamientos.

OBSERVACIONES. .... a ..... de ..... de 1940.  
EL INSPECTOR,

Dichos Colegios mandarán imprimir las carpetas necesarias, las que entregarán a sus colegiados, para que éstos las llenen con escrupulosidad, recabando de los respectivos Ayuntamientos las certificaciones fijadas en los números 6.º y 7.º, y una vez en su poder, las presentarán en unión de la carpeta en los Colegios respectivos, y éstos lo harán dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Mancomunidad Sanitaria.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios, den la mayor actividad en la expedición de las certificaciones que soliciten los funcionarios Sanitarios, para que éstos puedan cumplir cuanto se les dice en el plazo marcado de diez días, pues en caso de quejas dadas por los mismos de su negligencia, me veré precisado a proceder reglamentariamente.

Palencia 22 de Octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria provincial, *Alejandro Font de Mendoza.*

## Jefatura de Transportes Militares de Palencia

#### ANUNCIO

Por Orden de la Superioridad, a las once horas del día 30 del actual, tendrá lugar en esta Jefatura, sita en Casado del Alisal, número 2, la subasta para contratar el servicio de acarreos de material, víveres y efectos, dentro del casco urbano de la población, con vehículos de tracción animal, con sujeción a las formalidades que previene el Reglamento de Contratación Administrativa aprobado por R. O. de 10 de Enero de 1931 en (C. L. núm. 14).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Palencia 18 de Octubre de 1940.  
El Jefe de Transportes, *Indalecio Quintero.*

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

#### EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera de Pisuerga.  
Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que a continuación se indican, se ha dictado la providencia siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de Noviembre, a las once horas y en el Juzgado municipal Aguilar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en

la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### Urbana

Años de 1929 al 1940

Isidro Arroba Cabeza: Una casa en la calle de Modesto Lafuente, número 17, linda derecha patio de la casa de Manuel Pérez Canales, izquierda Mariano Ruiz (hdros.) y espalda corral de herederos de Esteban González, valorada en 1.250 pesetas.

Teresa Benito del Hoyo: Una casa-huerta en la calle Porquera, número 5, linda derecha cuadra de Manuel Rojo y casa de Lorenzo y Manuela González, izquierda Mateo Roldán y espalda calle y calleja pública, en 1.550.

José Bravo: Una casa en la calle de Maricadilla, linda derecha calle pública, izquierda Vicente Palomino y espalda calle de la Puebla, en 1.333'33.

Fidel Cábria Rodríguez: Una casa en la calle del Pozo, número 10, linda derecha y espalda herederos de Aniceto Roldán, izquierda Melchor García y frente dicha calle, en 500.

Pantaleón Clausín García: Mitad de una casa habitación y huerto en la calle del Pozo, número 8, linda derecha Aniceto Roldán, izquierda Gregorio Tamayo y espalda la mitad de Antonio Diego, en 350.

Antonio Cuesta Iglesias: Una casa en Grijera, linda derecha e izquierda Francisco García y espalda ejidos, en 400.

Enrique Recio Secó: Una casa en la calle Modesto Lafuente, número 19, linda derecha calle pública, izquierda panera de Juan Revuelta y espalda casa de Eufemia Cabria, en 683'33.

Pedro Robles: Una casa en la calle La Ronda, número 20, linda derecha Isabel Rojo, izquierda Alejandro Matabuena y espalda huerta de Esteban González, en 766'66.

Isidoro Roldán: Una casa en la calle Pesquera, número 4, linda derecha Demetrio García, izquierda huerta de María Varona y espalda Matías Llanos, en 1.166'66.

Marcelino Robles Pérez: Una casa en la calle de La Ronda, número 20, linda derecha Juan Estebanez, izquierda Esteban González y espalda corral de Faustino Alvarez, en 400.

Manuel Rojo García: Una cuadra en la calle Pesquera, número 7, linda derecha Teresa Benito, izquierda Lorenza y Manuela García y espalda dicha Teresa, en 100.

Anastasia Camino Estebanez: Un solar-huerta en la calle Modesto Lafuente, linda derecha parte de la huerta de la misma e izquierda y espalda huerta de Fermín Díez, en 66'66 pesetas.

Carlos del Barrio Milán: Una casa en la calle Modesto Lafuente, linda derecha Manuel Pérez, izquierda Florencia Fresno y espalda herederos de Gregorio Ruiz, en 650 pesetas.

Pedro Fernández Serna: Una casa y corral en Grijera, número 15, linda derecha vía pública, izquierda Eusebio de la Iglesia y espalda ejidos, en 250.

Rafael García: Una casa-habitación y corral en Grijera, número 16, linda derecha, izquierda, espalda y frente ejidos, en 283'33.

Matías Pérez García: Una casa-hornera y corral en Grijera, número 6, linda derecha corral de Víctor Menaza, izquierda vía pública y espalda Víctor Menaza, en 833'33.

Antonio Pérez de la Fuente: Una huerta de secano en Tobalina, linda derecha muralla, izquierda calle pública y espalda huerta de Leonardo Pérez, en 100.

Jesús Polanco García: Una casa en la calle de la Plaza, número 26, linda derecha Ramón Polanco, izquierda herederos de Valentín Villalobos y espalda río Pisuerga, en 1.750 pesetas.

Margarita Serrano: Una casa en la calle Nueva, número 19, linda derecha huerta de María Varona, izquierda herederos de Pablo Martín y espalda la huerta dicha, en 1.250 pesetas.

Manuel González del Corral: Una casa-granja en San Cebrián, linda derecha herederos de Ramón del Olmo, izquierda camino de Valoria y espalda terrenos del dueño, en 500.

Cándido Fernández Benito: Una casa en la calle del Pozo, número 15, linda derecha Tomás Pérez, izquierda Juliana y Petra Rodríguez y espalda huerta de los mismos, en 1.000 pesetas.

Alejandro Matabuena Fernández: Una casa en la calle Modesto de la Fuente, número 3, linda derecha Anastasia Camino, izquierda Félix Rojo y espalda ejidos, en 1.350.

Valeriano Fernández Gato: Una casa en la calle La Ronda, número 12, linda derecha calle Pública, izquierda y espalda Anastasia Camino, en 416'66.

Jacinta Ibáñez García: Una casa para habitación y huerto, linda derecha Pedro Micieces, izquierda Valeriano Ruiz y espalda huerto, en 500.

Pedro Micieces Varona: Una casa habitación, corral y huerta, linda derecha Julián Robles, izquierda Jacinta Ibáñez y espalda huerto de Domingo Robles, en 1.333'33.

*Urbana*

Años 1932 al 1940

El día 12 de Noviembre, a las once horas y en el Juzgado municipal de Cenera.

Alejandra Martín: Una casa en término de Cenera, sitio de Corvio y calle de Santa Juliana, de 130 metros, consta de bajo y alto, linda derecha Eugenio Estébanez, izquierda y frente calle, valorada en 100 pesetas.

Demetrio Rojo: Una casa en término de Cenera, sitio Matamorisca, calle de San Juan, de 50 metros consta de bajo, linda derecha el mismo, izquierda y frente prados, en 125.

*Rústica*

Años 1930 al 36

El día 21 de Noviembre, a las once horas y en el Juzgado municipal de Alar del Rey.

Rosendo Boada Ginal: Una tierra a Campolenguas, de 3 fanegas, linda N. y S. ejidos, E. Ignacio Santos y O. Ignacio Linazasoro, valorada en 104'13 pesetas.

Vicente Boada Martín: Una tierra en Hoyo, de 4 celemines, linda N. Rosendo Boada hoy Francisco

Pérez, S. y O. ejidos y E. María Martín, en 46'41.

Otra tierra a la Tejera, de 5 celemines, linda N. Manuel Sanmillán, S. María Frechilla, E. carretera y O. Marcelino Ruiz, en 66'66.

Herederos de Braulio Cossio: Una tierra al Praderón, de 6 celemines, linda N. arroyo, S. Agustín Santamaría, E. camino viejo y Oeste arroyo madre, en 76'66.

Herederos de Estéban Fernández: Una tierra a la Alcantarilla, de 1 fanega, linda N. arroyo, S. y O. María Martín y E. Canuto Frechilla, en 43'33.

Hermenegildo García González: Una tierra de 2 fanegas, linda por todos los vientos ejidos, en 43'33.

Juana García Renedo: Una tierra a Valdopadre, de fanega y media, linda N. camino de Lavid, S. y O. herederos de Rufina Rojo y Este Donato Alonso, en 150.

Félix Calderón Díez: Una tierra a Campalenguas, de 1 fanega, linda N. Toribia Gutiérrez, S. arroyo, E. linderos y O. camino, en 100.

José García Villalán: Una tierra a Valdopadre de 3 fanegas, linda N. José García, S. Mojenoera de Villabermudo, E. camino y O. herederos de Lorenzo Rodríguez, en 146'66 pesetas.

*Rústica*

Años 1937 al 1940

El día 13 de Noviembre a las once y en el Juzgado municipal de Valle de Santullán.

Eugenio Díez Arto (por su esposa Carmen Montiel): Un prado en Villavellaco al Hortal, linda S. Eleuterio Díez, M. Alfonsa Díez, P. Pedro Torices y N. Pablo Vielva, en 53'33 pesetas.

Otro prado en Villavellaco a Huertina, linda S. herederos Inocencio Iglesias, M. los de Ciriaco Revilla, P. los de Pedro Revilla y N. Pablo Vielva de dos áreas, en 18.

Otro prado en Villavellaco a Perafuenta de 6 áreas, linda S. Sofía Montiel, M. Pedro Torices P. Abilio García y N. ejidos, en 54'66.

Cesáreo Revilla Gutiérrez: Un prado en Villavellaco a Pasturón de 12 áreas, linda S. Alejandro Herrero, M. y P. herederos Mariano Fernández y N. ejidos, en 49'33.

Una tierra en Villavellaco a la Calzada de 4 áreas, linda S. herederos Pablo Revilla, M. Higinio Ramos, P. Pedro Torices y N. ejidos, en 21'60.

Victoriano Alonso Gutiérrez: Una tierra en Villavellaco a San Roman de 16 áreas, linda S. se ignora, M. herederos Remigio Montiel, demás vientos ejidos, en 96.

Mariano Fernández García: Un prado en Villavellaco a la Nava, de 24 áreas, linda S. Próculo González, M. Bernardino Pérez, P. Liborio García, N. herederos Catalina Vélez, en 124'26.

Andrea Herrero González: Una tierra en Villavellaco a el Río de 24 áreas, linda S. Mariano Revilla, M. herederos Clemente Vielva, P. herederos Lázaro Muñoz y N. ejidos en 83'33.

Cirilo Merino Díez: Una tierra en Perapertú a la Loma, de 24 áreas, linda S. y P. ejidos, M. herederos Mariano Estalayo y N. eriales, en 40'80.

Baltasar Montiel Pérez: Una tierra en Valle a la Loma, de 20 áreas, linda S. Esteban Nestar, M. María Nestar, P. Arroyo y N. ejidos, en 60 pesetas.

Félix Martín Pérez: Una tierra en Villavellaco, a la Hormiguera de 24 áreas, linda S. Román González, M. y N. ejidos y P. tierra del Santuario del Carmen, en 83'33.

Cecilio Ruiz García: Una tierra en San Martín a Ruala de 16 áreas, linda S. herederos Estéfana Montes, M. ejidos, P. y N. Manuel Polanco, en 45'33.

Pablo Torices García: Un prado en Villavellaco a Peraencasa, de 14 áreas, linda S. herederos Inocencio Iglesias, M. ejidos, P. y N. Isaías Torices, en 41'60.

Francisco Valbuena Abia: Un prado en Villavellaco, a Pradal, de 16 áreas, linda S. y P. herederos de Remigio Montiel y M. herederos de Ciriaco Revilla, en 74'66.

*Urbana*

Años 1937 al 40

El día 22 de Noviembre a las diez horas y en el Juzgado municipal de Prádanos.

Mariano Barriuso Martín: Una casa en Prádanos, calle Real número 9, linda derecha y frente Sindicato del Valle Ojeda e izquierda Clemente Zurita, en 575.

Clemente Medrano Ruiz: Una casa en Prádanos, calle del Muelle número 8, linda derecha Enrique Bartolomé, izquierda calle y frente Félix Fuente, en 350.

Herederos Eugenio Toribio García: Una casa en Prádanos, calle del Muelle número 4, linda derecha Emilio Sanmillán, izquierda Enrique Bartolomé, frente Enrique Bartolomé y Emilio Sanmillán, en 950.

*Urbana*

Años 1935 y 36

El día 16 de Noviembre a las once y en el Juzgado municipal de Barruelo.

Felipe Adán del Río: Una casa en Porquera, barrio de Santiago, linda derecha Basilia Alonso, izquierda y frente calle, valorada en 550 pesetas.

Marcelina Blanco Canseco: Una casa en Barruelo, calle La Cerrada número 15, linda derecha número 17 Encarnación Fernández, izquierda Laureano Moreno y frente huerto del interesado, en 1.750.

Germán Arenas García: Una casa en Barruelo, calle Concepción Arenal número 73, linda derecha número 75 de Juan María Sierra, izquierda número 71 del mismo y frente ejidos, en 3.200.

Antonio Barba Cano: Una casa en Barruelo, calle Emilio Castelar número 6, linda derecha número 4 Matías Lombraña, izquierda número 8 Mafael Mediavilla y frente ejidos, en 191'66.

Ventura Canduela Díez: Una casa en Nava, linda derecha calle, izquierda servidumbre y frente calle, en 333'33.

Leonor Ceballos: Una casa en Porquera barrio de Santiago, linda derecha calle, izquierda Ulpiana Terán y frente calle, en 500.

Petra Díez Díez: Una casa en Barruelo, calle Goya número 3, linda derecha número 5 Juana Iglesias, izquierda número 1 Blás Pofvorinos y frente calle Miguel Cervantes, en 1.000.

Joaquín Díez: Una casa en Revilla, barrio de Mercedes, linda derecha Eustaquio Gutiérrez, izquierda Benita Abad y frente ejidos, en 100 pesetas.

José Estébanez Pérez: Una casa en Porquera, barrio de Santiago, linderos no constan, en 150.

Florentino Fernández: Una casa en Barruelo, no consta calle, ni linderos, en 800.

Avelina Fuente Francisco: Una casa en Revilla, barrio de Mercedes, linda derecha Consuelo González, izquierda y frente ejidos, en 100 pesetas.

Bernarda García: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río, linda derecha y frente ejidos e izquierda Miguel de Blas, en 1.476'66.

Salomé García: Una casa en Barruelo, calle del Hospital municipal número 30, linda derecha servidumbre, izquierda calle y frente Rafael Pérez, en 1.866'66.

Antonio González Ruiz: Una casa en Barruelo, calle de la Salud número 27, linda derecha número 29 Angel Mata, izquierda y frente calle, en 2.000.

Alejandro García González: Una casa en Barruelo, calle del Progreso, linderos no constan, en 450.

Miguel García: Una casa en Cillamayor, calle Real, linda derecha, izquierda y frente calle, en 375.

Angel García Cuenca: Una casa en Revilla, calle Real número 24, linda derecha Felipe Montiel, izquierda Eloy García, frente terreno propio, en 1.800.

Fermín García Puente: Una casa en Revilla, barrio de Mercedes, linda derecha Aurora Fuente, izquierda Eustaquio Gutiérrez y frente ejidos, en 100.

Francisco García: Una casa en Revilla, barrio de Mercedes, linda derecha Consuelo González, izquierda Agripina Campo y frente ejidos, en 400.

(Continuará)

**Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia**

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid de fechas 14 y 17 de Septiembre pasado, se instruye expediente contra los siguientes inculpados.

Román Ruiz Gutiérrez, de 47 años de edad, vecino de Barruelo de Santullán, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Evaristo Díez Ramos, de 43 años de edad, natural y vecino de Valle de Santullán, casado, jornalero que es hijo de Santiago y de Rosalía.

Eugenio Estalayo Alonso, de 41 años, natural y vecino de Vergaño, casado, labrador.

Valeriano de las Heras Unquera, de 21 años, natural y vecino de Vallejo de Santullán, hijo de Eduardo y de Jacoba.

Santos Largo Pérez, de 45 años, natural de Puebla de Valdavia y vecino de Castrejón de la Peña, de estado casado, y profesión labrador.

Cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado instructor de mi cargo que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, en su poder o en el de terceros, pudiendo prestar

tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Dado en Palencia a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, *Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *José García Lagunilla*.

## Administración Municipal

### Villada

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 18 del actual, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 313), se ha resuelto declarar vacantes las plazas que a continuación se relacionan, distribuidas en la proporción acordada, a fin de dar cumplimiento a los preceptos de la citada Orden, en cuanto dispone se reserve el 80 por 100 de las mismas a proveer con carácter restringido en favor de Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la Guerra, con arreglo a las normas establecidas en el apartado 9.º de la citada Orden.

#### Plazas vacantes

1.ª Turno restringido.—Para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria: Una plaza de Vigilante de Consumos, con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

2.ª Turno restringido.—Para Ex combatientes: Una plaza de Guarda encargado del Matadero municipal, con el sueldo anual de 1.822 pesetas.

3.ª Turno restringido.—Para Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio: Una plaza de Guarda del campo, con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

4.ª Turno restringido.—Para huérfanos y familiares económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Una plaza de Guarda de Campo, con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

5.ª Turno no restringido.—Para todos los españoles mayores de 18 años, que acrediten méritos patrióticos y profesionales, con arreglo a las bases que a continuación se insertan. Alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo de 2.042 pesetas anuales.

#### Bases generales

1.ª Las plazas anunciadas en turno restringido, podrán ser solicitadas públicamente por todos los varones mayores de 18 años y menores de 45, comprendidos en el

turno de preferencia para que son anunciadas.

2.ª La plaza anunciada en turno no restringido o libre, podrá ser solicitada sin restricción alguna por todos los varones mayores de 18 años y menores de 50, que acrediten su adhesión a la Causa Nacional, mediante los documentos que en las condiciones especiales se indican.

#### Bases especiales

La designación de personas para los cargos anunciados se hará mediante concurso, pudiendo tomar parte en el mismo todos los españoles varones en quienes concurren las circunstancias anteriormente señaladas, en lo que se refiere a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra y para el cargo de Alguacil podrán tomar parte únicamente los comprendidos en la edad señalada anteriormente que hayan observado buena conducta, carezcan de antecedentes penales, sean adictos al Movimiento Nacional y tengan aptitud física para el desempeño del cargo cuyos extremos acreditarán debidamente con las correspondientes certificaciones de nacimiento de la Alcaldía de su residencia, Registro Central de Penados, Secretaría de Orden Público, Jefatura Local del Movimiento y del Médico titular designado por el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán, acompañadas de los correspondientes documentos y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, expresando los mismos los méritos contraídos.

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los quince días siguientes se constituirá un tribunal integrado por tres representantes del Ayuntamiento, uno del Gobierno Civil de la provincia y otro de la Comisión de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo. Este Tribunal se hará cargo de todas las solicitudes y documentación, procediendo a la clasificación de las mismas y a proponer a la Comisión Gestora del Ayuntamiento los nombramientos para ocupar las vacantes siendo la Corporación municipal la que resolverá en definitiva.

Se estimarán como méritos preferentes todos los establecidos por el orden que determina el apartado d) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939 para las plazas de turno restringido, y en cuanto a la plaza de turno libre, además de los anteriores, se tendrán en cuenta y se estimarán como méritos preferentes los de cultura justificados por los solicitantes y servicios prestados a la Causa Nacional.

Villada 18 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Sisinio Martínez*.—El Secretario, *Pedro Ballesteros*.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 17 del actual, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se declara vacante la plaza de Oficial segundo de esta Se-

cretaría y Encargado de la Banda municipal, con el haber anual de 3.000 pesetas y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La provisión de la vacante que se halla comprendida en el artículo 3.º de la Orden Ministerial citada, será cubierta por oposición, con carácter restringido, entre Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

2.ª Aun cuando la oposición se determina, según el acuerdo del Ayuntamiento, sea solamente para Oficiales Provisionales o de Complemento, para reservar el 20 por 100 de las vacantes con arreglo al artículo 9.º de la citada disposición, ya que para los demás comprendidos en la misma se ha anunciado concurso para cubrir plazas de subalternos, se establece la excepción de que pueden acudir a la oposición las demás personas comprendidas en repetida Orden y caso de no existir solicitudes de Oficiales, serán tenidas en cuenta las presentadas por el orden de preferencia que establece el apartado b) del artículo 9.º

3.ª El programa que se adopta para la presente oposición, es el que determina la disposición adicional 1.ª de tan repetida Orden.

4.ª Los solicitantes, además de la documentación que se previene, deberán acompañar certificación del título de Director de Banda municipal o documentos que acrediten poseer conocimientos de música suficientes para dirigir la Banda.

5.ª Podrán solicitar esta plaza los españoles que hayan cumplido los 18 años y no excedan de 35; que no padezcan defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, carezcan de antecedentes penales, hayan observado buena conducta y sean personas adictas al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

La oposición, que se celebrará transcurridos tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constará de dos ejercicios; uno teórico-oral que se llevará a efecto con arreglo al programa que se menciona en la base 3.ª y el otro escrito, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales, considerándose como méritos el conocer mecanografía.

Para la calificación en la oposición se constituirá un tribunal calificador que se forme con las personas que determinan el párrafo 2.º del artículo 12 de referida Orden.

6.ª La fecha de la oposición se comunicará a los opositores por medio de oficio dirigido al lugar de su residencia, por conducto de las autoridades locales y por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

7.ª Los opositores acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

La certificación de nacimiento, del registro central de penados y revedes, de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, del Médico titular de este Municipio o del Forense de su residencia acreditativo de no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del

cargo, de la Secretaría de Orden Público y Jefatura Local del Movimiento para aprobar su adhesión al Movimiento y certificado o título de Oficial provisional o de complemento, para los de esta categoría o la que acredite tener las demás condiciones que determina el apartado b) del artículo 9.º y cuanta documentación estime necesaria para acreditar los méritos y recompensas enumerados en el apartado d) del mismo artículo.

La documentación debidamente reintegrada y dirigida al Sr. Alcalde se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo anunciado para la oposición.

Villada 18 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Sisinio Martínez*.—El Secretario, *Pedro Ballesteros*.

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### Matrícula Industrial

San Mamés de Campos.  
Marcilla de Campos.  
Mazuecos.  
Tariego.  
Lagartos.  
Cubillas de Cerrato.  
Pomar de Valdivia.  
Ligüérezana.  
Moratinos.  
Cervatos de la Cueva.

### Repartimiento de Utilidades

Cervera de Pisuegra.  
Boadilla de Rioseco.

### Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Mazariegos.—1939.

### Padrón de vehículos

Castrillo de Doñ Juan.  
Pomar de Valdivia.

### Padrón de edificios y solares

Villatoquite.  
Villacidaler.  
Herrera de Valdecañas.  
Villota del Duque.  
Cubillas de Cerrato.  
Valle de Santullán.  
Villabermudo.  
Pomar de Valdivia.  
Valderrábano.  
Robladillo de Ucieza.  
Calzadilla de la Cueva.  
Cervatos de la Cueva.

### Proyecto de presupuesto 1941

Boadilla de Rioseco.  
Villatoquite.  
Brañosera.  
Valderrábano.  
Becerril de Campos.  
Ribas de Campos.  
Villaturde.  
Cervatos de la Cueva.

### Exacciones municipales

Boadilla de Rioseco.  
Villatoquite.  
Ribas de Campos.  
Cervatos de la Cueva.

### Presupuesto ordinario 1941

Espinosa de Villagonzalo.